

Seguridad alimentaria y nutricional en Venezuela: análisis desde el enfoque de las capacidades y el desarrollo humano

*Food and nutrition security in Venezuela: an explanation
from the approach of capacities and human development*

Katty M. Díaz Morales* y Ángel G. Hernández**

Códigos JEL: O1, O5, Q18

Recibido: 17/04/2016, Revisado: 01/10/2016, Aceptado: 22/11/2016

Resumen

El derecho a la alimentación es un logro del consenso internacional en la evolución de los derechos humanos. A partir de este reconocimiento, la supranacionalidad y los gobiernos han realizado esfuerzos por diseñar políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a consolidar el sistema de la seguridad alimentaria y nutricional. La política alimentaria venezolana se ha enmarcado en un modelo político económico que ha transformado la institucionalidad y el desempeño del sistema. El objetivo del artículo es analizar la seguridad alimentaria y nutricional en Venezuela, desde el enfoque de las capacidades de las personas para el logro del bienestar y el desarrollo humano.

Palabras claves: enfoque de las capacidades, desarrollo humano, derecho a la alimentación, seguridad alimentaria, política alimentaria.

Abstract

The right to food is an achievement of international consensus on the evolution of Human Rights. From this recognition, supranationality and governments they have made efforts to design policies, plans, programs and projects that contribute to consolidate the system of the Food and Nutrition Security. Venezuelan food policy has been framed in an economic model that has transformed political institutions and system performance. The objective of this article is to analyze food and nutritional security in Venezuela, from the perspective of people's capacities for the achievement of well-being and human development.

Key words: capacity building, human development, the right to food, food security, food policy.

* Doctorando en Estudios del Desarrollo. Departamento de Economía. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela. Teléfono: +58 274 8480408. Correo electrónico: kattymar@ula.ve

** PhD en Bioquímica. Facultad de Ciencias. Profesor e investigador del Centro de Estudios del Desarrollo. Universidad Central de Venezuela. Consultor Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Teléfono: +58 212 9793876. Correo electrónico: hernandezangel1@gmail.com

1. Introducción

La seguridad alimentaria es uno de los temas más incluidos, en los últimos 50 años, en las agendas de política pública en casi todos los gobiernos de las naciones del mundo. La tendente democratización de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la firma de acuerdos internacionales en materia de derechos humanos han contribuido a que se diseñen y ejecuten políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento progresivo de los compromisos adquiridos en esta materia. A pesar de esto, las experiencias y sus resultados en las distintas regiones del mundo han sido heterogéneas. El desempeño y progreso en el cumplimiento de los derechos humanos, ha representado un reto en materia de gestión para los Estados en la construcción y consolidación de instituciones eficientes que permitan mejorar el bienestar de la sociedad.

El punto de partida para el reconocimiento de los Estados en materia de las obligaciones derivadas de los derechos humanos estuvo enmarcado en el periodo de la posguerra. En 1948 el documento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sentó las bases para definir, por primera vez, el derecho a la alimentación (artículo 5, inciso 1):

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El momento histórico en el que se desenvuelve la Declaración Universal deja evidencia de la construcción de acuerdos sociales en los que el centro de interés son los medios y no el bienestar, como fin, del ser humano. Este ensayo de transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales de la época, era el producto del legado del enfoque utilitarista y de la economía del bienestar.

La ONU, a partir de la declaración universal, trabajó en un tratado con la finalidad de que fuera vinculante por los Estados ratificantes, el cual desembocó, entre otros, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por medio de la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, y entró en vigencia en 1976. Solo a partir de este documento, el derecho a la alimentación se reconoce como parte de la lista que conforman los derechos humanos (artículo 11), incluyéndose así: “(...) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho (...)”.

A pesar de los logros en materia de reconocimiento de derechos humanos a principios de la segunda mitad del siglo XX, la conquista social del derecho a la alimentación tardó más de una generación en ser elevado a una posición jurídica que le brindó una mayor trascendencia en los años posteriores. Durante este período de ajustes en materia de disposiciones y acuerdos internacionales, se celebra en 1974 la Conferencia Mundial de la Alimentación, en la que los países participantes proclamaron: “todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales” (ONU, 1974, p. 459). En esta ocasión se fijó el objetivo de erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en el plazo de un decenio. En 1996, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) determinó que los fallos negativos en la formulación y aplicación de las políticas y en la financiación de los programas y proyectos para el cumplimiento de las disposiciones de la cumbre no permitieron que el objetivo se cumpliera (FAO, 1996).

Como alternativa a la persistencia de una desnutrición generalizada, lo que lucía como uno de los principales fracasos de la Conferencia de 1974 y la preocupación por la capacidad del sector agrícola de enfrentar las necesidades de alimentos en el futuro, se convocó en 1996 la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA). En esta ocasión más de 180 países y la Comunidad Europea reafirmaron la Declaración de

Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial. La CMA, definió entre sus principales propuestas, el llamado a una reducción del 50% en el número de personas subnutridas para 2015.

En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de la ONU, órgano que supervisa el cumplimiento del PIDESC, interpreta el artículo 11 (Derecho a la Alimentación Adecuada) en su Disposición General Número 12 y establece las obligaciones para el Estado derivadas del derecho a la alimentación, los principios que lo rigen, los atributos de su contenido normativo, las medidas que el Estado debe adoptar para su implementación nacional, y establece algunos ejemplos de violación al derecho.

En 2000, la Declaración del Milenio (DM) reconoció el valor de la reducción del hambre y la pobreza mediante el establecimiento de la meta 1.C de los Objetivos del Milenio (ODM): “reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que padecen hambre” (ODM-1.C). Siendo este objetivo compatible y vinculante con la meta de la CMA. Los ODM fueron establecidos por la comunidad internacional a raíz de la adopción de la DM de las Naciones Unidas por la Asamblea General de la ONU.

La creación del Relator Especial¹ sobre el Derecho a la Alimentación en 2002, por parte de la ONU, define e introduce en el escenario mundial el concepto del Derecho a una Alimentación Adecuada (ONU, 2003):

Es un derecho humano, inherente a toda persona, tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

El Consejo de la FAO en 2004 aprobó por consenso las Directrices Voluntarias² en apoyo a la realización progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Estas disposiciones no son jurídicamente vinculantes pero se susten-

tan en el derecho internacional y dan orientaciones sobre la aplicación de obligaciones vigentes. En efecto, están dirigidas a los Estados que forman parte del PIDESC y los países que aún no lo han ratificado. Y son destinadas a las partes interesadas a nivel nacional, en la mejor aplicación del derecho a la alimentación. A pesar de la ausencia de una vinculación jurídica con los acuerdos internacionales, es el primer esfuerzo de los Estados para interpretar el derecho económico, social y cultural, y ofrecer recomendaciones sobre medidas para su ejecución, así como para alcanzar los objetivos del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

En 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la conmemoración de los 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adopta el Protocolo Facultativo del PIDESC (PF-PIDESC).³ Un instrumento vinculante que forma parte del tratado principal (PIDESC), el cual debe ser ratificado por los países firmantes. El PF-PIDESC es “un nuevo mecanismo de protección y no crea ningún derecho sustantivo nuevo, sino un mecanismo que permite que personas o grupos presenten quejas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, respecto de violaciones de estos derechos cometidos por un Estado Parte”(ONU, 2008, p. 2).

Ante la creación y el desarrollo de un conjunto de instituciones y organizaciones, desde la mitad del siglo XX hasta los albores del siglo XXI, el ejercicio del derecho a la alimentación ha sido aplicado a través de leyes, planes, políticas, programas y proyectos en los Estados que han asumido compromisos para su cumplimiento. A su vez, las organizaciones internacionales han realizado un esfuerzo por definir metodologías e instrumentos para el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas en materia del derecho a la alimentación. No obstante, el alcance de este derecho no incorpora explícitamente una medición del bienestar de las personas y el reconocimiento de las desigualdades, la cual está relacionada con la diversidad humana y las necesidades por grupo de personas, ante esta especificidad los indicadores y el análisis es limitado.

En el orden supranacional, además de la ONU, la FAO contribuye en la asesoría y el acompañamiento del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los esfuerzos de intervención pública y privada

en alimentación, agricultura y medioambiente de los Estados firmantes de acuerdos internacionales en estas materias. En cuanto a la medición de los resultados e impactos de los ODM, la FAO proporciona actualizaciones periódicas del número y la proporción de niños menores de 5 años con desnutrición crónica (ODM-1 indicador 1.9), para monitorear el progreso hacia la CMA y el objetivo de erradicar la pobreza extrema y el hambre. Las estimaciones se presentan anualmente en el Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo (SOFI), con base en datos oficiales que los países proporcionan.

El Estado venezolano ha suscrito y adoptado los acuerdos y protocolos internacionales que han servido de marco para la evolución de la política alimentaria en el país por más de 50 años. No obstante, la última disposición internacional (PF-PIDESC), no vinculante, pero relevante en su condición de acompañante al protocolo marco y observador en materia de seguimiento al cumplimiento del Derecho a la Alimentación, no ha sido ratificada.

De acuerdo con la FAO (2012), Venezuela ha cumplido, antes de los siete años de vencimiento del plazo (2015) la meta en relación con el objetivo 1 de los ODM (Erradicar la pobreza extrema y el hambre). En particular su Meta 1.C (ODM-1.C): reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre entre 1990 y 2015. El 16 de junio de 2013, la FAO concede en su sede en Roma al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, un reconocimiento por reducir a la mitad el porcentaje y el número de personas con hambre o subalimentación en el país antes de 2015, tomando como línea base 1990, conforme con lo establecido por la CMA (FAO, 2014).

En un pronunciamiento elaborado por el Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES), se señala que el reconocimiento otorgado a Venezuela y otros 17 países por parte de la FAO, no toma en cuenta que, para el caso de Venezuela, al igual que el resto de los ODM, estos contemplan varias metas. El ODM-1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) contiene las siguientes metas: 1.A. Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día; 1.B. Alcanzar el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes; 1.C. Reducir a la mitad, entre 1990

y 2015, el porcentaje de personas que padecen de hambre. En este caso, el premio estaría evaluando el logro de la tercera meta. La medición está determinada por dos indicadores: 1) número de niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal; 2) población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria. La FAO, al realizar la evaluación para determinar la meta, solo tomó el segundo indicador, el primero fue ignorado (CENDES, 2014).

En 2014, nuevamente la FAO hace un reconocimiento a Venezuela por su contribución con la erradicación del hambre en el mundo. En esta oportunidad reconoce a la Misión Alimentación por implementar un sistema de jornadas de distribución de alimentos a precios justos, controlados por el gobierno (FAO, 2014d). En 2015 esta organización reitera el reconocimiento de Venezuela sobre la lucha contra el hambre (FAO, 2015a). Ante este nuevo pronunciamiento, el Observatorio Venezolano de la Salud (OVS), junto con la Fundación Bengoa y el Centro de Investigaciones Agroalimentarias de la Universidad de Los Andes (CIAAL-ULA), publicaron un informe dirigido al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas para evaluar las disposiciones que se elaboran en este tema y su contribución con los ODM. Este informe expone la difícil situación que atraviesa el sector agroalimentario venezolano y las limitaciones que presenta para contribuir eficazmente con el sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en Venezuela (OVS, Fundación Bengoa y CIAAL, 2015).

De acuerdo con Landaeta *et al.* (2012), el derecho a la alimentación no es el derecho de una persona a ser alimentada con una mínima ingesta de alimentos (ración de calorías, proteínas y otros nutrientes). Este es un derecho humano que debe garantizar a toda persona alimentarse, por lo que no solo los alimentos deben estar disponibles (abastecimiento suficiente para toda la población), sino también que sea accesible (capacidad económica del hogar para obtener y producir su propio alimento). Solo en casos de conflictos armados, desastres naturales o en estado de detención, el Estado tiene la obligación de proporcionarles a las personas el alimento directamente.

El sistema de SAN debe ser estudiado con profundidad en todas sus dimensiones. En este sentido, para dar cumplimiento con los com-

promisos internacionales, el referido sistema de SAN debe incorporar en su análisis la mirada del enfoque de las capacidades (EC) y el desarrollo humano (DH). De esta manera, se puede tener una visión más humana del cumplimiento de los ODM y sus respectivas metas.

Ante el reconocimiento de la FAO por la lucha en la erradicación del hambre en Venezuela surgen algunas interrogantes: ¿la disminución en Venezuela del hambre a la mitad (ODM-1.C) es una meta que contribuye con la expansión de las capacidades personales y colectivas de los venezolanos?; ¿esta meta es generadora de bienestar en la sociedad?; ¿existen los medios, los procesos y los arreglos sociales para lograr cumplir con los indicadores propuestos en los próximos años? Más allá de las presunciones del comportamiento ético y cuestionable de la FAO sobre los reconocimientos a Venezuela en materia de SAN, el tema de la carencia de un análisis sistémico para estudiar el problema contribuye con la fragmentación de la realidad de las condiciones de vida humana y sus efectos en diferentes aspectos psicológicos y físicos con influencia en las futuras generaciones.

Para estudiar el sistema de SAN en Venezuela en el contexto de los años de la República Bolivariana de Venezuela, período 1999-2014, es sustancial conocer las transformaciones institucionales y de políticas públicas que han definido el desempeño de este sistema. De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, se deben determinar los cambios y las intervenciones desde el Estado, en todas las dimensiones del sistema de SAN, para comprender cómo afecta a la población. Por las consideraciones planteadas el objetivo de este trabajo es analizar la expansión de capacidades y el bienestar del venezolano a partir de las transformaciones del sistema de SAN, para dar cumplimiento con los compromisos internacionales en materia del derecho a la alimentación.

2. El enfoque de las capacidades: revisión teórica

El enfoque de las capacidades de Amartya Sen propone centrar la atención del desarrollo en el ser humano y lo que a él le ocurre; el objetivo es que la persona alcance lo que valora y tiene razones para valorar. El

reto en la implementación de este fundamento filosófico al desarrollo humano es examinar la libertad individual y colectiva para alcanzar el objetivo en relación con la evaluación de los arreglos sociales y del funcionamiento de diferentes aspectos de la sociedad (Sen, 1980, 1985, 1992, 1995, 2001). De esta manera, “el fin del desarrollo es la expansión de capacidades y funcionamientos de las personas” (Hernández y Escala, 2011, p. 7).

Las categorías de análisis del EC se exponen en distintos niveles conceptuales y de relaciones. Significa entonces que el EC tiene la bondad de ajustarse al paradigma sistémico expuesto por diferentes autores del pensamiento epistemológico, filosófico y económico de las ciencias sociales. A partir de los trabajos de Silva (2011) y Hernández (2015a) se plantea la incorporación del análisis sistémico a las relaciones multi-causales, la retroalimentación del proceso de logro de capacidades y el tiempo como un elemento dinámico de la agencia y el bienestar.

La primera consideración conceptual que se debe exponer es la del reconocimiento de la diversidad humana como el origen y componente transversal del análisis para la ruta de las personas hacia el bienestar (Sen, 2001, pp. 69-70). Los medios son, comúnmente, los recursos y bienes tangibles o intangibles que las personas requieren para transformar y adaptar a sus requerimientos personales, para así lograr lo que valoran y les genere bienestar. Para Sen los medios en el EC son: ingresos, recursos, riquezas, bienes primarios y derechos (Hernández y Escala, 2011). Por su parte, Robeyns (2003) identifica los medios como un vector de recursos materiales que las personas utilizan para la obtención de funcionamientos a través de factores de conversión. Así, este autor organiza y profundiza el tema de la diversidad humana estableciendo tres categorías para estudiar la transformación de los medios en funcionamientos a partir de: factores personales; factores sociales y ambientales.

Para atender la importancia intrínseca y fundacional de la libertad, Sen introduce el concepto de capacidad como la libertad de una persona o grupo para promover o lograr funcionamientos valiosos (Alkire, 2005). Las capacidades son las diversas combinaciones de funcionamientos valiosos (seres y hacer) que una persona podría lograr. Es decir, las combinaciones alternativas de funcionamientos de ser logrados

por una persona (Sen, 2001). “Son el reflejo de lo que una persona podría valorar ser o hacer. La vida es considerada como un conjunto de funcionamientos esenciales para el ser y la existencia de la persona” (Sen, 2001, p. 84). La capacidad combinada (libertad sustantiva), la habilidad de una persona (capacidad intrínseca) más la existencia de determinantes del ambiente externo (sociales, económicos y políticos, entre otros), adecuadas a las condiciones personales que facultan para la elección entre funcionamientos alternativos (Nussbaum, 2011).

La agencia, centro de reflexión del análisis, es el resultado del proceso reflexivo en el que se incorporan juicios y valores que conduce a determinado comportamiento individual o colectivo, una vez que se alcanza la toma de una decisión. Es decir, la agencia humana está relacionada con la capacidad del ser humano para hacerse cargo de su vida a través de un proceso reflexivo y sensible, en el que se incorporan juicios y valores, incluyendo información sobre cómo marchan las cosas en nuestro alrededor para las elecciones, toma de decisiones y su implementación. La agencia puede ser individual (búsqueda de lo que valora una persona) o colectiva, búsqueda de lo valorado por un conjunto de individuos en grupos (Sen, 2001). Cada persona tiene la posibilidad de la libertad de agencia individual y la libertad de agencia colectiva. Como resultado, el individuo puede escoger los grupos a los que se incorpora en su condición personal. Según Hernández y Escala (2011), la agencia individual se refiere a la libertad de las personas de obtener funcionamientos valiosos y la agencia colectiva es la acción de los individuos actuando de manera asociada en la procura del bien común en el espacio público. La agencia individual está relacionada con el espacio privado y es fundamental en el alcance del bienestar, por ejemplo, en forma de los bienes humanos.⁴ Esta condición de libertad es conocida en el EC como las libertades individuales sustantivas (LIS) y son constitutivas del bienestar.

La libertad es un elemento central del desarrollo, por lo que su expansión trasciende a la generación e incremento de capacidades y el fin del bienestar de cada persona. La libertad es plural. La expansión de las libertades humanas en general, son una expresión de la interrelación entre la agencia y los arreglos sociales (Sen, 2001). La agencia colectiva,

a través de los procesos de partición y el ejercicio de la libertad política, media en la creación de las libertades instrumentales (LI) y las instituciones correspondientes generadoras de políticas, recursos, medios en general, y de promover interconexiones entre diferentes tipos de libertades incrementan la eficiencia de los procesos que contribuyen a la expansión de capacidades a través del ejercicio de la libre agencia (Sen, 2001; Hernández y Escala, 2011).

Lo antes referido hace de la democracia y sus valores intrínseco, constitutivo e instrumental, un elemento central del EC y el desarrollo humano (Sen, 2001). Es decir, el ejercicio democrático es una condición básica del EC debido a la importancia que tienen sus contenidos normativos y las manifestaciones prácticas que desde la institucionalidad se ejercen (Hernández y Escala, 2011).

La democracia le otorga a las personas y a los grupos (organizaciones) formas de participación y negociación con base en valores y elecciones para identificar y crear capacidades (combinaciones de LIS y LI). La acción de la agencia, individual o colectiva, es un valor intrínseco del enfoque como una forma de ejercicio democrático y de acción razonada para la consideración de alternativas. Lo que llevaría a plantear la democracia como un medio para crear libertades (LIS y LI) y lograr lo que las personas valoran. Y, por otro lado, es un fin que proporciona bienestar cuando se alcanza como un arreglo social.

3. El sistema de SAN en Venezuela: estado del arte

La SAN es un concepto en la actualidad ampliamente reconocido, la FAO y otras organizaciones mundiales han realizado periódicamente reuniones de discusión de los términos para adecuarse a lo multidimensional de su análisis y las diferentes lenguas en el mundo. Así como el derecho a la alimentación, la SAN desde la década de los 40 ha tenido su propia evolución en las acepciones y las formas de abordaje desde el punto de vista del análisis de sus variables.

La definición más utilizada y reconocida mundialmente es la que elaboró la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA) en 1996:

“Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana” (FAO, 2012, p. 6).

Esta definición es ampliamente citada en la actualidad, con la incorporación de la palabra *social* en la parte de la frase “acceso físico, social y económico” (FAO, 2012). El concepto surgió oficialmente en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria de 2009. El documento sobre la reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS), aprobado por la Conferencia de la FAO, en 2012, añadió la referencia explícita a la cobertura integral de la nutrición en la interpretación de la definición oficial de la seguridad alimentaria: “Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria y de la labor del CFS” (FAO, 2009, p. 1).

En Venezuela, la SAN ha vivido transformaciones en materia institucional y de políticas públicas alimentarias en el período de la República Bolivariana de Venezuela (1999-2014), que van desde la introducción de la SAN en la carta magna⁵ hasta la crisis alimentaria de los últimos días. En este sentido, se concibe bajo los cuatro pilares reconocidos por la CMA, los cuales son dimensiones objeto de diseño, implementación y evaluación de análisis de políticas públicas. Para el estudio de los problemas que enfrenta el sistema de SAN desde el EC y los resultados en función de los ODM, se identifican los principales problemas que enfrenta el Sistema Alimentario Venezolano (SAV) a través de su estudio multidimensional.

La dimensión de la disponibilidad alimentaria corresponde con la oferta: producción de alimentos, existencias o inventarios, dinámicas del comercio, entre otros. De acuerdo con Abadí (2015), en Venezuela existen muy pocos indicadores, disponibles del sistema agroalimentario, señalando como principal riesgo para la SAN la dependencia de alimentos de las importaciones, la cual supera el 70% de los alimentos consumidos.

La dinámica del abastecimiento alimentario corresponde a una ecuación⁶ donde la producción nacional debe restar las exportaciones y sumar las importaciones. Por lo tanto, uno de los principales problemas corresponde a los niveles de abastecimiento, que depende de las importaciones y en un contexto de escasez y limitación de divisas (por un control cambiario), disminuye la posibilidad de mantener una oferta estable. Venezuela en 2013 fue el tercer país en América Latina y el Caribe con mayores compras agroalimentarias en el exterior (11%), después de México y Brasil (FAO, 2014b). A esto se suma el estancamiento y disminución de la producción de alimentos nacionales del sector agroalimentario (OVS, Fundación Bengoa, CIAAL, 2015). La oferta agrícola en Venezuela, desde gran parte del siglo XX, no ha superado el 6% del PIB, con algunas excepciones en períodos de fuertes incentivos a la agricultura (Gutiérrez y Fontana, 2001). Lo que pone de manifiesto, no solo la dependencia de las importaciones sino la limitada capacidad del sector agroalimentario interno para enfrentar una crisis de escasez de alimentos.

De acuerdo con OVS, Fundación Bengoa y CIAAL (2015), la disminución nacional en la oferta de alimentos es explicada por: la política de control de precios desde 2003 (materias primas, bienes agrícolas y agroalimentarios finales); el control de cambio, también desde ese año; control del mercado de insumos agrícolas; problemas de institucionalidad laboral en el sector agroindustrial; fallas en servicios públicos e inseguridad jurídica. Adicionalmente, los problemas de tenencia de la tierra e inseguridad personal (secuestro, extorción, entre otros) y jurídica (expropiaciones, entre otros) en las actividades agrícolas ha desestimulado la producción en el campo. Así, existe un déficit de infraestructura en las zonas rurales y en el establecimiento de centros de mercados mayorista para los productores, aunado a los problemas de infraestructura y logística que presenta el sector importador de alimentos. Desde 2014, las exportaciones petroleras sufren la caída de los precios del crudo, lo que agrava la situación de las importaciones.

La distribución de alimentos en el país se ve afectada por el acceso restringido a los productos (sistema biométrico, terminal de número de cédula, número limitado de productos, entre otros). El acceso a los alimentos depende de las condiciones del mercado y los precios de los

alimentos, así como del poder adquisitivo de las personas y el estado de caminos y carreteras, todo lo cual se relaciona a su vez con las oportunidades de empleo y las comunicaciones. La vulnerabilidad de esta dimensión se encuentra asociada a la insuficiencia en el acceso a los alimentos por condiciones de mercado, la infraestructura y de manera determinante por el ingreso, los gastos y el empleo, aspectos claves para la superación de la pobreza.

Venezuela atraviesa uno de los procesos de inflación alimentaria más pronunciados en comparación con el resto de los países de la región. De acuerdo con Hernández (2015), los alimentos representan el 46% del gasto total en los poblados pequeños y el área rural, mientras en el área metropolitana (AM) de Caracas solo el 24,9%, el 25% más pobre del AM de Caracas gasta el 43,9% de su ingreso en alimentos y el 25% más rico solo el 15,4%. Esto se traduce en que la población que no tiene ingresos suficientes para adquirir la canasta básica de alimentos es cada vez mayor, evidenciándose un aumento de la pobreza, al pasar de 8,9% en 2009 a 13,1% en 2013.

El control de precios y del mercado cambiario afecta la dimensión del acceso a través de la instauración informal de mercados paralelos para la adquisición de divisas y productos finales con sobreprecios. Esta situación de controles genera mercados imperfectos con marcadas asimetrías de información y heterogeneidades en la oferta de productos, calidad, inocuidad y precios. Por lo que, en condiciones de controles el rol del mercado se anula.

La utilización es la dimensión nutricional del sistema de SAN y está relacionada con la adecuación biológica de los alimentos. Se refiere a la forma en que el cuerpo humano aprovecha los diversos nutrientes que se encuentran en los alimentos en función de la salud de las personas. Según OVS, Fundación Bengoa, CIAAL (2015), desde el inicio de la década de 2000 y en años recientes, se ha mantenido la situación de sobrepeso y de desnutrición con mayor tendencia a la obesidad. Según FAO (2012), de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Nutrición (INN), en 2012, 38% de la población evaluada (escolares, adolescentes y adulto joven) presentaban sobrepeso y 16,7% obesidad; y en 2014 la FAO determinó que existían 30,8% de adultos con obesidad en Venezuela.

La solución a los problemas antes señalados, más allá de la situación política y económica, está obstaculizada por la falta de información estadística que no permite conocer el estado nutricional de la población del país. Se observa claramente que, sin cifras es difícil conocer con precisión el problema alimentario, desde la disponibilidad, acceso y fundamentalmente la utilización. Es evidente entonces que cualquier política, programa o proyecto alimentario se diseñará con base en la intuición y la improvisación. A pesar de la creación de organismos y leyes para la supervisión de las redes de producción y distribución de alimentos y controles de calidad, en este contexto no se sabe nada sobre las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos que consumen los venezolanos.

El único dato que salta a efectos mediáticos es el alcance del ODM en su meta 1.C, por lo que Venezuela ha disminuido la prevalencia de subalimentación pasando de 15,5% en 1999 a un porcentaje menor de 5% en 2010-2012, y el consumo de 3.182 kilocalorías diarias por persona (Kcal/día/per) (FAO, 2012). Pero la estabilidad rescata la expresión en *todo momento*, destacando que esta dimensión debe mitigar los riesgos de no cumplir con los objetivos de las anteriores dimensiones. Su accionar se sustenta en la creación de instituciones, organismos, planes y políticas para hacer frente a posibles contingencias en la SAN.

Desde la incorporación de la SAN en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CBRV), en su artículo 305,⁷ se ha creado una plataforma de instituciones y organismos públicos para acompañar y contribuir en el desempeño de las dimensiones: disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad. La introducción de la SAN en la agenda pública ha mantenido una amplia apertura para la incorporación del tema en planes, políticas, leyes, programas y proyectos. Así, se han establecido agendas en otros sectores para el acompañamiento en las políticas del sistema de SAN. A la vez se han creado o transformado organismos públicos para la ejecución de políticas en dicho sistema, creando leyes y programas para su cumplimiento. Entre las que destacan, la Misión MERCAL creada en 2003, la cual fue transformada en 2008 en la Misión Alimentación con la instauración de una red de sub programas que la sustentan (FAO, 2012). Cabe agregar que el país no cuenta con planes institucionales de contingentamiento en materia de riesgos y desastres naturales.

Los resultados de la dimensión de estabilidad demuestran problemas de funcionamiento y coordinación institucional. El fracaso de la política alimentaria se reflejará en la salud de las personas en las próximas generaciones por déficits en la disponibilidad, limitaciones en el acceso y problemas en la adecuación biológica de los alimentos. Lo que demuestra que la creación de la institución no garantiza su eficiencia. Ellas no son producto de la participación pública sino de la acción reparadora permanente del Estado.

4. El sistema de SAN desde una propuesta sistémica del EC

Las ciencias sociales en sus aplicaciones a la gestión pública y a la realidad económica son tendentes a la búsqueda de indicadores para medir resultados e impactos y dejar de lado enfoques que evalúen el desempeño económico y el bienestar de las personas. Por esta razón, concentrarse en tecnicismo o interpretaciones mecanicistas en el logro de objetivos y metas limitan la posibilidad de diseñar y ejecutar políticas, acuerdos y arreglos sociales que les permitan a las personas, de manera individual y colectiva, realizar la acción razonada y libre en la búsqueda de lo que valoran, y en consecuencia crear y expandir sus capacidades. Lo cual no quiere decir que las mediciones a través de indicadores tradicionales no hayan contribuido con el desempeño de las políticas en materia alimentaria, sino que ellos deben ampliarse, incluyendo estimaciones cualitativas.

Los derechos humanos y particularmente el derecho a la alimentación, son instituciones, que como toda creación humana, han permitido, a partir de la adopción de las desigualdades, el reconocimiento de lo individual y lo colectivo. Por ello, desde hace más de 50 años, los Estados han alcanzado diferentes niveles institucionales para incorporar el derecho a la alimentación en las distintas esferas de la vida de las personas en las sociedades. Algunas formas institucionales de este derecho se identifican en su consideración como rango constitucional, líneas estratégicas de los planes nacionales, instrumentos de planificación, políticas, programas y proyectos.

La obtención de la meta ODM-1.C en muchos países del mundo puede, asertivamente demostrar avances significativos en el desarrollo humano. Pero, también puede ser solo una cifra en las estadísticas, sin progreso ni contenido social. Venezuela forma parte del conjunto de países que han recibido el reconocimiento internacional de la FAO sobre la contribución del país en la reducción del hambre en el mundo a través de la meta 1.C del ODM (reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen de hambre) en 2013 y reiterativamente en 2015. De igual manera, en 2014 el programa Misión Alimentación fue galardonado por la FAO como el responsable de este logro (FAO, 2014d, 2015a).

La obtención del objetivo ODM en la meta 1.C, estudiada desde la perspectiva del EC y del desarrollo humano, permite la comprensión de la participación de las personas, individual y colectivamente, en las condiciones de entorno generadas por los arreglos institucionales y la consiguiente expansión de capacidades humanas en el marco del sistema de SAN.

El derecho a la alimentación es producto de las conquistas sociales de los grupos (ONG, movimientos sociales, entre otros), y parte de los arreglos sociales alcanzados históricamente. La alimentación es un bien humano, generador de bienestar a través de la elección valorada de la persona. Sin embargo, el dato *per se* no es creador de capacidades, por lo que tener acceso al arreglo social (derecho a la alimentación) y al bien (alimentarse) no es vinculante con el bienestar. Desde el EC la agencia individual y colectiva es la encargada de promover la creación de las capacidades en ambos sentidos (hacia lo individual y colectivo), la elección razonada es el eje del análisis y retroalimenta el proceso para la búsqueda permanente de bienestar.

La concepción del sistema de SAN en Venezuela y de las políticas públicas durante los últimos quince años, ha anulado el reconocimiento de la diversidad humana. A pesar del diseño de programas alimentarios de ejecución y permanencia puntuales, en los primeros años de gobierno de Hugo Chávez, para abordar algunos segmentos de la población (caso población escolar), no existe un esfuerzo integrado en el que se reconozca la diversidad humana, ya sea individual, género, edad, salud y condición especial, entre otras, y colectiva, referente a los grupos como familias, escuelas, universidades, empresas, entre otros. Igualmente se

han ignorado las demandas de las personas en general de acuerdo con las regiones y ambientes.

La política de alimentación debe considerar la persona y el grupo que afectará con la intervención en la materia alimentaria. En la actualidad la política alimentaria no reconoce, en sus programas, un acceso a los alimentos de acuerdo con los requerimientos particulares de las personas y grupos en sus desigualdades. El programa denominada Misión Alimentación, forma parte de la política de alimentación, pero no está diseñado para dar respuesta apropiada a programas que atiendan la heterogeneidad de las personas. Como resultado, existe una fuente de vulnerabilidad en el sistema de SAN desde la perspectiva de la salud y los requerimientos energéticos de las personas al no identificar y reconocer la diversidad humana, biológica, social y ambiental. El derecho de las personas y grupos acceder a los medios (alimentos) libremente, no permite el logro de funcionamientos valiosos y no crea capacidades. Las libertades individuales sustantivas (LIS) y las libertades instrumentales (LI) no se ejercen debido a que las personas no participan, ni eligen lo que valoran y tienen razones para valorar desde su condición personal o grupal.

Según el EC los medios son utilizados por las personas o grupos para alcanzar funcionamientos valiosos. En tal sentido, en el sistema de SAN en Venezuela se encuentran un conjunto de medios que, ante la ausencia de la atención a la diversidad humana y en el ejercicio de la libertad política no contribuyen con la creación de capacidades. Los medios en el sistema de SAN son diversos: alimentos con o sin subsidio, sueldos y salarios, bonificaciones, becas, pensiones y ayudas monetarias, insumos a la agricultura, redes de distribución de alimentos, subvención a servicios, entre otros.

La expansión de capacidades se limita debido a la ausencia de participación y de nuevos funcionamientos valorados. No hubo elección y, si negación de oportunidades. La agencia individual y la colectiva se encuentran anuladas ante una institucionalidad, que se desarrolla como parte de los procesos y arreglos sociales, que funciona de manera coercitiva y punitiva, restringiendo las libertades para acceder a los medios y hacer agencia a través de la elección libre y razonada de lo que las personas valoran. Esta institucionalidad está determinada por la normativa

que controla el acceso a los alimentos (sistemas biométricos, terminal de cédulas, restricción número de productos por persona, intervalo de tiempos para próximas compras), los controles de precios, el control de cambio, la escasez y el desabastecimiento.

Debido a la falta de agencia libre, no se logran funcionamientos valorados por la ausencia de oportunidades para atender la diversidad personal y colectiva. El bienestar como fin del desarrollo humano es agenda pendiente en la población venezolana. No existen suficientes oportunidades para el logro y libertad de bienestar por la carencia de arreglos sociales que cuenten con la participación de las personas en general. El rescate de valores democráticos por los grupos sociales permitirá, a través de mecanismos de participación y negociación la construcción de nuevos arreglos sociales que permitan diseñar una política alimentaria que rescate los derechos humanos, el derecho a la alimentación, y la diversidad como premisa básica para generar desarrollo y bienestar (ver Figura 1).

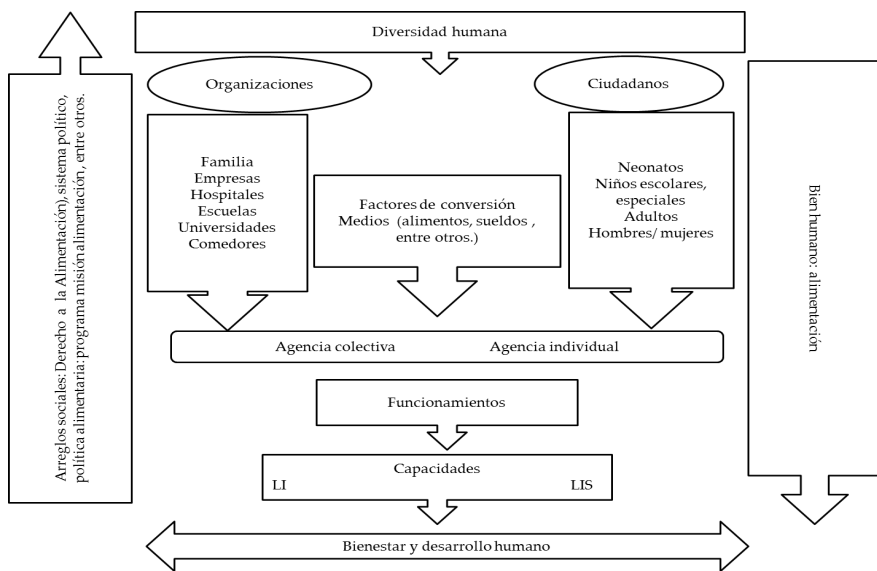


Figura 1. Enfoque sistémico del EC en el sistema de SAN. Fuente: elaboración propia a partir de Hernández y Escala, (2011) y Hernández (2015a; 2015b).

5. Conclusiones

La conformación del sistema de SAN en las condiciones políticas y económicas en las que se encuentra constituido no permite la creación y expansión de capacidades individuales y colectivas. La población venezolana ha venido padeciendo por más de una década de la disminución progresiva de bienestar, en paralelo con la restricción de libertades políticas. En lo individual y colectivamente se han perdido derechos humanos antes conquistados, entre ellos el derecho a la alimentación, en el sentido amplio de la SAN.

No existe el reconocimiento a la diversidad humana como principio orientador de los arreglos sociales y una política alimentaria acorde con los requerimientos poblacionales. La población ha perdido calidad de vida al ver afectada su salud por una inadecuada ingesta de alimentos (exceso calórico y disminución de nutrientes), lo que incide en los indicadores de adecuación biológica. Como consecuencia de ello, las condiciones de salud de las personas en las próximas generaciones pueden estar comprometidas con una alta morbilidad si se mantiene el escenario actual de alimentación.

La ausencia de libertades políticas y económicas (instrumentales e individuales sustantivas) anulan la agencia (elección personal y colectiva) y la creación y expansión de capacidades. El venezolano ante la pérdida de libertades económicas no expande sus capacidades u oportunidades para el progreso económico y su calidad de vida. Las condiciones de la economía venezolana ponen en riesgo y vulnerabilidad el logro de la SAN de la población. Así, en los próximos años se acentuará la imposibilidad del acceso a los alimentos. Por lo tanto, el país se somete a la posibilidad de atravesar coyunturas de inseguridad e insuficiencia alimentaria, lo que contribuirá con el aumento de la pobreza y desigualdad.

Desde los arreglos sociales no existe cumplimiento de la institucionalidad por lo que no se asumen los derechos humanos y el derecho a la alimentación de manera vinculante con el reconocimiento de las desigualdades. Finalmente, ante un sistema político que restringe la dotación de medios para el logro de funcionamientos, la posibilidad de elección (participación y negociación) no existirá y en consecuencia

no se retroalimentará el proceso para la formulación de nuevos arreglos sociales, el logro del bienestar y el desarrollo humano.

6. Notas

- 1 Esta figura corresponde a la necesidad de contar con un observador e intermediario entre la organizaciones internacionales promotoras del derecho a la alimentación, demás mecanismos de Naciones Unidas (Relatores, Comités, Subcomisiones), organizaciones cooperantes, ONG y otras organizaciones, especialmente la FAO, para su implementación efectiva en los países firmantes. (ONU, 2003).
- 2 De acuerdo con FAO (2005, p. iii): “Las directrices voluntarias abarcan todas las distintas medidas que deben considerar los gobiernos en el plano nacional a fin de establecer un entorno propicio para que su población pueda alimentarse por sí misma con dignidad y de crear redes de seguridad apropiadas para quienes no estén en condiciones de hacerlo”.
- 3 Lo facultativo en su acepción de lo opcional, éste puede acompañar a los tratados de derechos humanos que establecen procedimientos: investigación, denuncia o comunicación. Esto en relación con el tratado principal, o bien, desarrollan aspectos particulares. Por lo tanto, tienen el estatus de tratados internacionales y están abiertos a una firma y ratificación adicional por los estados parte de tratado principal (Olivero y Sosa, 2013).
- 4 Los bienes o valores básicos de la existencia humana son elementos de la vida humana que cualquier persona desearía. Los bienes básicos humanos son áreas significativas de la vida humana, equivalen a dimensiones del bienestar (Hernández, 2015b). De acuerdo con Alkire (2005b) citado por Hernández (2015b) “Los valores básicos humanos se refieren a actos de entendimiento práctico que nos ayudan a comprender los valores básicos de la existencia humana, y también los principios del razonamiento práctico”.
- 5 Artículo 305 de la Constitución: “el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor” (CRBV, 1999).

- 6 $A = (P - E) + I$, esta fórmula se expresa en sus cuatro variables en toneladas métricas y se utiliza para su cálculo la Hoja de Balance de Alimentos publicada por la FAO (Abreu y Rangel, 2008).
- 7 “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal las provenientes de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola. El Estado protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley.” (CBRV, 1999).

7. Referencias

- Abadí, Anabella y Falcón, Marinell (2015). “¿La Seguridad Alimentaria es un logro o apenas una meta?” Dossier de boletinenrotacion@gmail.com. (15/06/2015). Disponible (On line): http://www.el-nacional.com/adolfo_p-_salgueiro/Ripley-quedo-gafo-Premio-Alimentacion-FAO_0_641336077.html
- Abreu, Edgar y Rangel, Juan (2008). “India, 1961-2003: Abastecimiento alimentario, consumo de alimentos y nutrición”. *Agroalimentaria*. Vol.14, N° 27. pp. 95-124.
- Alkire, Sabina (2005a). “Why the Capability Approach”. *Journal of Human Development* 6. pp. 115-133. DOI: 10.1080/146498805200034275

- Alkire, Sabina (2005b). *Valuing Freedoms. Sen's Capability Approach and Poverty Reduction*. New York: Oxford University Press Inc. DOI: 10.1017/s0266267103231229
- Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES) (2014). "Declaración sobre el reconocimiento otorgado por la FAO a Venezuela". Universidad Central de Venezuela (UCV). Mimeografiado.
- CBRV (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Hernández, Ángel y Escala, Zuleyma (2011). *Enfoques de la Capacidad y el Desarrollo Humano*. PNUD Venezuela y Total Oil Gas Venezuela.
- Hernández, Ángel (2015a). "Por qué el Enfoque de la Capacidad de Amartya Sen". Documento manuscrito del Seminario Enfoque de la capacidad. CENDES.
- Hernández, Ángel (2015b). "Centralidad de la agencia". Documento en presentación del Seminario Enfoque de la capacidad. CENDES.
- Hernández, Juan (2015). "La situación agroalimentaria de Venezuela se ha deteriorado gravemente en los últimos 3 años". Presentación en INNOVA.
- Nussbaum, Martha (2011). *Creating Capabilities. The Human Development Approach*. The Belknap Press of Harvard University Press. Cambridge. Massachusetts.
- Observatorio Venezolano de la Salud (OVS), Fundación Bengoa y Centro de Investigaciones Agroalimentarias (CIAAL) (2015). "Informe conjunto al Comité de Derechos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas". Con motivo del Examen del 3er Informe Periódico del Estado venezolano en el período de Sesión 55° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Organización de la Naciones Unidas (ONU) (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- Organización de la Naciones Unidas (ONU) (1974). *Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición*. Asamblea general. Resolución 3348 (XXIX).
- Organización de la Naciones Unidas (ONU) (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*. (15/07/2015). Disponible (On line): www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CES-CR.aspx.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2003). *Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. Preguntas y respuestas*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Proyecto en Guatemala.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2004). *Recopilación de las observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Instrumentos internacionales de Derechos Humanos*. HRI/GEN/1/Rev.7.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (1996). *Cumbre mundial sobre la alimentación*. (15/06/2015) Disponible (On line): www.fao.org/wfs/index_es.htm.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (1996). *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial*. (01/07/2015). Disponible (On line): www.fao.org/docrep/003/W3613S/W3613S00.HTM.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2005). *Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. (28/06/2015). Disponible (On line): www.fao.org/docrep/meeting/009/y9825s/y9825s00.htm.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2005). *Políticas de seguridad alimentaria en los países de la Comunidad Andina*. Chile.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2008). *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. ACNUDH - Oficina Regional para América del Sur. (28/06/2015). Disponible (On line): http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117_sp.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2009). *Comité de seguridad alimentaria mundial (CFS)*. Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Tema III del Programa. 35º periodo de sesiones. CFS: 2009/2 Rev.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2012). *Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS)*. En buenos términos con la terminología. Tema V.a. 39.º periodo de sesiones. CFS 2012/39/4.

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2012). *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*. Programa Mundial de Alimentos (PMA) o del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2014a). *Panorama de la seguridad alimentaria en Venezuela. Perspectivas y desafíos 1999-2012*. Chile.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2014b). *Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe*. Chile.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2014c). *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo. Fortalecimiento de un entorno favorable para la seguridad alimentaria y la nutrición*. Roma.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2014d). *Día Mundial de la Alimentación en Venezuela*. (02/07/2015). Disponible (On line): <http://www.fao.org/world-food-day/events/wfd-detail/es/c/272531/>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2015a). *Reconocimiento de la FAO a Venezuela*. (01/07/2015). Disponible (On line): <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/230150/>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2015b). *El Estado de la Inseguridad Alimentaria en América Latina y el Caribe (SOFI)*. La región alcanza las metas internacionales del hambre. ONU.
- Gutiérrez, Alejandro y Fontana, Humberto (2001). *Ritmos de la Tierra: de las maduras a las verdes, Venezuela Siglo XXI: Visiones y Testimonios*, Libro 2. Caracas: Fundación Polar.
- Landaeta, Maritza, Aliaga, Carla, Sifontes, Yaritza, Herrera, Marianella, Candel, Yngrid, Delgado Blanco, Andy, Díaz Polanco, Jorge, Angarita, Coromoto, Quintero, Yurimay, Bastardo, Gladys, Herrera, Héctor, Hernández, Rosa, Bernal, Jennifer, Montilva, Mariela y Martínez, Nixa. (2012). "El Derecho a la Alimentación en Venezuela". *Anales Venezolanos de Nutrición*, 25(2), 73-84. (17/07/15). Disponible (On line):

http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-07522012000200004&lng=es&tlng=es.

- Olivero, Ivana y Sosa, Nora. (2013). *Manual de planificación, políticas, programas y proyectos alimentarios*. Nueva Editorial Universitaria.
- Robeyns, Ingrid (2003). *The capability approach: An Interdisciplinary Introduction*. Training Course preceding the 3rd International Conference on the Capability Approach. Pavia, Italia, septiembre 2003, 1-57.
- Sen, Amartya (1980). *Equality of what?* En S. M. Murrin (Ed.), *Tanner Lectures in Human Values*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sen, Amartya (1985). "Well being, agency and freedom" The Dewey lectures 1984. *Journal of Philosophy*. 82, pp. 169-221. DOI: 10.2307/2026184
- Sen, Amartya (1992). *Inequality Reexamined*. Cambridge, Massachusetts: Russell Sage and Harvard University Press.
- Sen, Amartya (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sen, Amartya (2001). *Development as Freedom*. Nueva York: Alfred A. Knopf Press.
- Silva, Héctor (2011). "Del paradigma de Khun al paradigma sistémico". Ponencia en los 50 años del CENDES. Caracas.